DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (SCT) Y A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REMITAN UN INFORME A ESTA SOBERANÍA, SOBRE EL PROCESO DE AUTORIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA AUTOPISTA NAUCALPAN-TOLUCA; ASIMISMO, SOBRE LOS AVANCES EN LA CONSTRUCCIÓN DE DICHO TRAMO CARRETERO.

TERCERA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Tercera Comisión de la Comisión Permanente correspondiente al Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la LXII Legislatura del H. Congreso de la Unión, le fue turnada, para su estudio y dictamen, la proposición con punto de Acuerdo que tiene por objeto exhortar al Ejecutivo Federal para que sean consultadas ampliamente las comunidades afectadas por el proyecto carretero de la Autopista Toluca-Naucalpan, a fin de que se respeten los derechos ancestrales de los pueblos originarios sobre el territorio en que se asientan y, de ser procedente legalmente, se detenga de manera definitiva los trabajos de dicho proyecto carretero, suscrita por el Senador Alejandro Encinas Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Tercera Comisión, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente dictamen, el cual se realiza de acuerdo con los siguientes:

I. ANTECEDENTES.

1.- En sesión celebrada el 25 de junio de 2014, el senador Alejandro Encinas Rodríguez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó ante la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, punto de acuerdo para hacer especial énfasis en la importancia de que sean consultadas ampliamente las comunidades afectadas por el proyecto carretero de la Autopista Toluca-Naucalpan y que se respeten los derechos ancestrales de los pueblos originarios sobre el territorio en que se asientan. De acuerdo a los convenios y tratados internacionales firmados por el Estado Mexicano como el convenio 169 de la OIT, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes; la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe; exhortar a la Procuraduría General de la República a atender con celeridad las denuncias de hechos presuntamente constitutivos de delitos por la empresa Autovan S.A. de C.V. y de la misma forma, se exhorta a los titulares de SEMARNAT, PROFEPA, CONAGUA, CONAFOR, Procuraduría Agraria, Registro Agrario Nacional, Tribunales Agrarios y el Gobierno del Estado de México para que revisen su participación en las autorizaciones y permisos en la construcción de la autopista Toluca-Naucalpan; exhortar a la Comisión Nacional de Derechos Humanos para que garantice y proteja los derechos de quienes se han organizado para defender su territorio y han sido objeto de intimidación, amenazas, persecución y represión por el Gobierno del Estado de México y gobiernos municipales de Lerma, Huixquilucan y Naucalpan y la empresa Autovan S.A. de C.V.; y exhortar a las autoridades locales y federales competentes para que una vez realizada la revisión correspondiente y de ser procedente legalmente, se detenga de manera definitiva los trabajos del proyecto carretero, de la autopista Toluca-Naucalpan en las comunidades antes mencionadas.

2.- En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, dispuso que la Proposición citada se turnara a la Tercera Comisión de Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas, para su estudio y dictamen correspondiente.

3.- En sesión ordinaria, los integrantes de esta Comisión revisaron el contenido de la citada proposición y expresaron sus observaciones y comentarios a la misma.

II. CONTENIDO.

A).- El senador Alejandro Encinas, manifiesta que el Proyecto denominado Autopista Toluca-Naucalpan, abarca 4 municipios del Estado de México que son Toluca, Lerma, Huixquilucan, y Naucalpan, y atraviesa las Áreas Naturales Protegidas Estatales denominadas Parque Ecológico, Turístico y recreativo "Parque Otomí Mexica" y "Santuario del Agua y Forestal Sub Cuenca Tributaria del Río San Lorenzo".

Refiere que para su construcción a lo largo de 39.34 km será destruida de manera directa e irreversible un área de 2´300,000 m² de bosque, regiones de importancia para las recargas de agua, de acuerdo a los decretos emitidos por el mismo gobierno del Estado de México, en el que habitan especies protegidas por la NOM-059-SEMARNAT-2001. Además afectará de manera indirecta otras Áreas Naturales Protegidas por medio del convenio RAMSAR para la protección de los humedales y del programa de Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves (AICAS) por su colindancia al trazo del proyecto citado. Lo cual no resulta extraño, pues basta recordar que en la Cuenca de México, habita el 2% de la diversidad biológica del mundo.

Considera que existe un consenso entre los expertos en materia ambiental, en el que la fragmentación de bosques y acuíferos por carreteras representa una de las principales amenazas que afectan la conservación y el manejo de éstas áreas, por lo que la autopista pone en riesgo la sustentabilidad de una zona estratégica para la captación de agua.

Dice que, la conservación de esta franja forestal es de suma importancia para la nación, entre otras razones, porque es la principal abastecedora de agua y oxígeno a las ciudades de México y Toluca, pues las comunidades aportan con varios pozos al sistema Cutzamala, cuya sustentabilidad se encuentra gravemente amenazada por la sobrexplotación de los mantos acuíferos y el riesgo permanente debido a la falta de agua para sostener las necesidades vitales de sus habitantes.

Informa que existe un resolutivo No. 212130000/DGOIA/RESOL/302/09 emitido el 21 de septiembre de 2009 por la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de México, avaló la construcción del proyecto, y se dio comienzo a los trabajos de construcción, a pesar de no existir la autorización del cambio de uso de suelo correspondiente, y otros requisitos legales; por lo que estas obras incurren en un una violación a los tiempos y procedimientos que establece la ley.

A pesar de su riqueza ambiental, histórica y cultural, se iniciaron los trabajos de construcción de la autopista Toluca-Naucalpan sin que existiera consulta previa a los pueblos y comunidades originarias asentadas sobre el área, lo cual atenta contra los Derechos Humanos y violenta su forma de vida tradicional, su arraigo e identidad, así como sus medios de subsistencia.

Asimismo, menciona que el núcleo en su mayoría forestal, agrícola y tierras bajo el régimen de propiedad comunal afectadas, no existe decreto expropiatorio por parte del ejecutivo federal y las asambleas comunales para avalar dicho proyecto y no cumplen con los requisitos de fondo que establece la ley. En el mismo sentido, la expropiación por parte del Ejecutivo Estatal sobre tierras bajo el régimen de propiedad privada presenta severas inconsistencias de procedimiento.

Destaca la celebración de convenios de ocupación previa con los núcleos forestales y agrícolas de tierras comunales, mediante la manipulación de las asambleas correspondientes, las cuales se encuentran actualmente en litigio abierto, sin haber alcanzado sentencia firme. Dichos convenios fueron registrados con posterioridad al inicio de las obras y que a su vez el decreto de expropiación en propiedad privada fue emitido por el Ejecutivo Estatal, sin haber sido firmados dichos convenios, sin notificación, ni indemnización a los propietarios, transgrediendo los tiempos establecidos para el proceso. Es decir, la empresa comenzó a trabajar sin cumplir con los requisitos que

marca la ley, como es el caso de la comunidad de San Lorenzo Huitzizilapan del municipio de Lerma; San Francisco Ayotuxco, Santa Cruz Ayotuxco del municipio de Huixquilucan.

Destaca los convenios y tratados internacionales firmados por el Estado Mexicano como el convenio 169 de la OIT, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes; la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe, se debe de considerar a las comunidades afectadas por las obras de infraestructura que se encuentran en construcción, antes de iniciarlas.

Hace mención de que, ante el conjunto de agresiones sistemáticas hacia las comunidades afectadas, se han iniciado procesos legales para detenerlos en tanto no exista una resolución firme de los casos en litigio, atendiendo las disposiciones del amparo 139/2012-I emitido por el Juez Décimo Tercero de Distrito en el Estado de México que decreta de plano la suspensión. Así como el amparo 647/2011 Amparo Directo ante el Tribunal Unitario Agrario y el 578/2013-IV del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa.

Finalmente, entre otra consideraciones, concluye diciendo que ante el peligro latente de que se ocasione un daño ambiental , social y cultural con graves e irreversibles consecuencias para el país; teniendo en cuenta la opacidad y falta de consistencia de los procedimientos legales para la autorización y ejecución del proyecto; y en aras de garantizar y proteger los Derechos Humanos y de los pueblos en todo el territorio nacional y particularmente en las comunidades indígenas de San Francisco Xochicuautla y su barrio La Concepción Xochicuautla, San Lorenzo Huitzizilapan, Santa María Tlalmimilolpan estas en el municipio de Lerma y Santa cruz Ayotuxco y San Francisco Ayotuxco en el municipio de Huixquilucan, todas comunidades indígenas con idioma otomí, es que someta a la consideración la siguiente proposición con:

"PUNTO DE ACUERDO

Primero.- El Senado de la República hace especial énfasis en la importancia de que sean consultadas ampliamente las comunidades afectadas por el proyecto carretero de la Autopista Toluca-Naucalpan y que se respeten los derechos ancestrales de los pueblos originarios sobre el territorio en que se asientan. De acuerdo a los convenios y tratados internacionales firmados por el Estado Mexicano como el convenio 169 de la OIT, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes; la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe.

Segundo.- La LXII Legislatura del Senado de la República exhorta a la Procuraduría General de la República a atender con celeridad las denuncias de hechos presuntamente constitutivos de delitos por la empresa Autovan S.A. de C.V. y de la misma forma, se exhorta a los titulares de SEMARNAT, PROFEPA, CONAGUA, CONAFOR, Procuraduría Agraria, Registro Agrario Nacional, Tribunales Agrarios y el Gobierno del Estado de México para que revisen su participación en las autorizaciones y permisos en la construcción de la autopista Toluca-Naucalpan.

Tercero.- Se exhorta a la Comisión Nacional de Derechos Humanos para que garantice y proteja los derechos de quienes se han organizado para defender su territorio y han sido objeto de intimidación, amenazas, persecución y represión por el Gobierno del Estado de México y gobiernos municipales de Lerma, Huixquilucan y Naucalpan y la empresa Autovan S.A. de C.V.

Cuarto.- El Senado de la República exhorta a las autoridades locales y federales competentes para que una vez realizada la revisión correspondiente y de ser procedente legalmente, se detenga de manera definitiva los trabajos del proyecto carretero, de la autopista Toluca-Naucalpan en las comunidades antes mencionadas."

III. CONSIDERACIONES.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 58, 60, 87, 88, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, esta Tercera Comisión resulta competente para dictaminar la Proposición con Punto de Acuerdo descrita en el apartado de antecedentes del presente dictamen.

Esta dictaminadora coincide con lo expresado por el proponente, en la necesidad de cuidar el entorno ecológico de las comunidades que se ubican en dicho proyecto carretero.

La autopista Naucalpan-Toluca tendrá una longitud de 39 kilómetros, tiene previsto un aforo de siete mil 400 vehículos por día, que circularán por cuatro carriles, dos en cada sentido. Esta vialidad canalizará los flujos vehiculares hacia y desde la ciudad de Toluca, de la región norte y poniente de la zona metropolitana del Valle de México que utilizan la actual autopista La Venta–Chamapa–Lechería, misma que actualmente opera con bajo nivel de servicio en horas pico de flujo vehicular, originando además una alternativa vial a la autopista México-Toluca.

De acuerdo a información, emitida el 15 de mayo pasado, la Secretaría de Comunicaciones del gobierno estatal , informó que se incrementaron en 200 por ciento los puntos donde se labora para la construcción de la autopista Toluca-Naucalpan, ya que en enero se registraban 15 frentes de trabajo y actualmente se tiene el registro de 49, esto con el objetivo de darle celeridad a esta vialidad, la cual conectará a los valles de México y Toluca. Informó que los trabajos, donde laboran 764 personas en distintos turnos, apoyados por 258 vehículos, se realizan en diferentes puntos a lo largo de 19.5 de los 39 kilómetros por los que correrá la nueva autopista, en la que se invertirán 7 mil millones de pesos y la cual registra un avance de 23 por ciento, esperando concluir los trabajos a finales del 2015 o principios del 2016.

En relación a la problemática que se ha presentado con algunas comunidades, la misma Secretaría de Comunicaciones ha declarado que de los 39 kilómetros los dos ejidos en conflicto abarcan 15 por ciento; destacando que se sigue trabajando con los inconformes por la vía estrictamente jurídica y en breve se alcanzaran acuerdos importantes.

Explicó que aún persisten inconformidades de ejidatarios y asociaciones ambientalistas, y que en materia de liberación del derecho de vía ya se tiene un avance del 98 por ciento, y en los casos en los que se tienen suspensiones de obra o algún tipo de conflicto, se atiende a través de las áreas jurídicas de la administración.

Añadió que se realizan trabajos conjuntos con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano federal (Sedatu) y la Consejería Jurídica estatal para resolver los problemas actuales por la vía legal y con estricto apego a derecho. De acuerdo con la autoridad, esta obra vial es la primera a nivel nacional con enfoque verde, al procurarse el bien de la flora y fauna en la zona.

De igual manera, esta dictaminadora considera la inquietud de las comunidades que pudieran ser afectadas por la construcción de la autopista, y valoran la importancia ecológica y cultural, ya que es una reserva natural estatal con categoría de santuario del agua llamado “Bosque Otomí-Mexica”.

Para algunas de las comunidades indígenas, consideran que el lugar por donde se construye la autopista es una reserva natural con categoría de santuario del agua.

Refieren que el proyecto atraviesa el parque estatal “Santuario del Agua y Forestal Subcuenca Tributaria Río San Lorenzo”, que tiene influencia en la Región Hidrológica Prioritaria Cabecera del Río Lerma.

Mencionan que “La construcción de la carretera generará graves afectaciones al abastecimiento de agua a la ciudad de Toluca y al Sistema Cutzamala, que origina el líquido que todas y todos usamos, y causaría daños irreversibles a los ecosistemas y al entorno natural y cultural del sitio”.

Por otra parte, es necesario mencionar que, así como existen algunas comunidades inconformes; también existe un grupo importante de comuneros afines al proyecto de la autopista Toluca-Naucalpan.

Debido a lo anterior, es que esta dictaminadora, se abocó a recopilar la información necesaria para poder emitir un acuerdo lo más apegado a derecho, procurando conocer a mayor detalle los hechos. Asimismo, considerando la importancia, que para el desarrollo de la entidad y de sus habitantes, tiene el proyecto carretero.

En relación a los hechos antes mencionados, y que se dice ocasionarán daños ecológicos y sociales en las comunidades indígenas de Xochicuautla, Ayotuxco y Huitzizilapan, ubicados en los municipios de Lerma y Huixquilucan, Estado de México, y en base a la información obtenida, se plantean las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Efectivamente, el trazo del proyecto denominado Autopista Toluca-Naucalpan que desarrolla el Gobierno del Estado de México, conjuntamente con el federal, cruza por los municipios de Toluca, Lerma, Huixquilucan y Naucalpan, afectando una superficie mínima a las áreas protegidas "Santuario del Agua y Forestal Sub Cuenta Tributaria del Río San Lorenzo" y "Parque Otomí Mexica", existiendo una autorización y estudio previo por parte de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales para el aprovechamiento condicionado de estas zonas naturales protegidas mediante oficio DFMARNAT/1681/2010 de fecha 28 de mayo de 2010.

SEGUNDA. Dicho proyecto carretero comprende la afectación y no la destrucción de 60.14 hectáreas de Bosque (601,400 m2), superficie 74 % menor a lo expresado por el Senador (2,300,000 m2), lo que implica una afectación mínima a las áreas verdes que actualmente fungen como zonas de recarga y pulmón de cualquiera de las zonas urbanas aledañas al trazo comprendido y ante lo cual, se efectuará la restauración ecológica dentro del derecho de vía (programa de autopista verde) a manera de corredor biológico de 20 metros lineales a partir del derecho de vía del lado derecho e izquierdo del proyecto carretero, con especies nativas, lo que restituye una parte del área verde que ya se ha perdido en toda la región por efecto de la actividad humana. Debe destacarse que las afectaciones a flora y fauna causadas por el proyecto, no serán significativas en función de la superficie de afectación, ya que las zonas por las que cruza el proyecto no tienen una fragilidad alta, por lo que con las medidas de mitigación y programas propuestos se remediaran dichas afectaciones.

TERCERA. Con respecto a que se pondría en riesgo la sustentabilidad de una zona estratégica para la captación de agua, debe manifestarse que el multicitado proyecto, fue modificado en su esquema original, a efecto de no poner en riesgo el afluente de los manantiales; para ello, se instauraron pasos elevados con una distancia considerable para salvaguardar la integridad de dichos manantiales. En referencia a los escurrimientos naturales, existen obras hidráulicas encaminadas a mitigar el daño posible a la captación de agua dentro del proyecto.

CUARTA. Sobre el resolutivo 212130000/DGOIA/RESOL/302 emitido el 21 de septiembre de 2009, por la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, debe decirse que la realización del citado proyecto carretero, se autorizó de manera condicionada en materia de Impacto Ambiental, hasta en tanto se obtuviera la autorización de SEMARNAT sobre el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, la cual fue emitida por ésta dependencia federal mediante oficios DFMARNAT/1932/201 de fecha 9 de julio de 2010, DFMARNAT/2687/2010 de fecha 3 de septiembre de 2010, DFMARNAT/4377/2012 de fecha 26 de octubre de 2012 y DFMARNAT/4600/2012 de fecha 9 de noviembre de 2012. En materia también federal, debe considerarse que se cuenta con la Manifestación de Impacto Ambiental emitida con número de oficio DFMARNAT/1682/2010 de fecha 28 de mayo de 2010.

QUINTA. Sobre este mismo tema, debe tomarse en consideración que la autopista está considerada como "autopista verde", lo que implica que durante su operación se implementarán las siguientes acciones: 1). Programa de Recuperación del Polígono III de las Ciénagas del Lerma. Aunque la autopista no cruza por ninguno de los tres polígonos de Las Ciénagas del Lerma, como medida de compensación se deberá contribuir al mejoramiento de la Ciénaga de Atarasquillo con el fin de recuperar su ecosistema. Dicho programa deberá realizarse en coordinación con la CONANP y deberán contemplar las obras y acciones que actualmente está desarrollando el Gobierno del Estado de México. 2). Programa de Rescate, Restauración, Reforestación y Conservación de Zonas Afectadas y del Derecho de Vía de la Autopista, donde se considera una porción de reforestación de 29:1, es decir, 1,500 hectáreas a lo largo de todo el trazo carretero a manera de corredor biológico, lo que permitirá compensar el área que será desmontada de 60.14 hectáreas. 3). Programa de Pago por Servicios Ambientales "Autopistas Verdes", debiendo considerar el pago anual de los servicios ambientales por hectárea, basándose en los límites superiores de los programas similares de los gobiernos federal y estatal, y si estos se incrementan, también se deberán aumentar los pagos del Programa. La duración del Programa deberá ser de 30 años, cuyos pagos serán semestrales a titulares o a herederos. El pago a los actores o asociados se deberá realizará siempre que mantengan, incrementen y conserven los árboles, viveros, manantiales y humedales en sus terrenos afiliados al Programa.

SEXTA. Con respecto a los comentarios, reiterados, en el sentido de que no se ha consultado previamente a las comunidades indígenas, es menester manifestar que mediante asambleas celebradas al interior de los Núcleos Agrarios, se obtuvo la aprobación de dicho proyecto, actos que se han llevado a cabo con las formalidades que marca la ley.

SÉPTIMA. Sobre la afirmación de la inexistencia de decretos expropiatorios por parte del Ejecutivo Federal, se informa que, derivado de las asambleas citadas en el punto que antecede, así como de la sustanciación de los requisitos y lineamientos que las normas en la materia señalan, actualmente se encuentran en trámite 8 procedimientos ante la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano correspondientes a igual número de núcleos agrarios, de los cuales existen 5 decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación, que a continuación se enlistan:

- Santa María Tlalmilolpan (28-05-2014)
- San Lorenzo Huitzizilapan (28-05-2014)
- Jajalpa. (06-06-2014)
- Santa María Atarasquillo. (06-06-2014)
- San Nicolás Peralta. (06-06-2014)

OCTAVA. En cuanto a las expropiaciones efectuadas por el Ejecutivo Estatal, debe señalarse que las áreas competentes de la ejecución de dichos procedimientos, han seguido las formalidades que marca la Ley de Expropiación para el Estado de México, donde no aplica la figura del convenio de ocupación previa, toda vez que se trata de propiedad privada, siendo enfáticos en señalar que se ha indemnizando conforme lo indica la Ley a los propietarios bajo los términos que marca el ordenamiento en cita, manifestando así la existencia de 3 Decretos publicados en Gaceta del Gobierno del Estado de México, que se mencionan a continuación:

- Santa Cruz Ayotuxco (15-10-2012)
- La Magdalena Chichicaspa (15-10-2012)
- San Francisco Chimalpa (15-10-2012)

NOVENA. Respecto a las asambleas comunales citadas, se ha dicho que las autoridades que intervienen en la ejecución de proyectos de esta naturaleza, han sido respetuosas de la vida interna de las comunidades agrarias, aceptando los acuerdos y determinaciones que de ellas se emitan. Particularmente, sobre la asamblea realizada el día 13 de abril de 2014, en la comunidad de San Lorenzo Huitzizilapan, a la que se refiere el proponente, debe aclarase que su objeto no guarda relación alguna con el proyecto carretero.

DÉCIMA. Con respecto de los Juicios de Amparo, se está a la espera de que sean emitidas las sentencias definitivas que en derecho corresponda, mismas que serán acatadas en todos sus términos por las autoridades, como ha sido el caso de diversos juicios que se han resuelto a favor del proyecto; particularmente en uno de los tres casos que menciona el Senador, el 647/2011, es un juicio resuelto por el Tribunal Unitario Agrario correspondiente en marzo de 2013.

DÉCIMA PRIMERA. Finalmente, debe señalarse que como parte de las acciones de desarrollo de infraestructura que se implementan en la entidad, los proyectos de esta naturaleza traen aparejadas, número uno, obras y acciones de beneficio social que tienen un impacto positivo en la calidad de vida de las personas que habitan en la zona y las cuales se han ejecutado en las poblaciones que se localizan a lo largo del trazo de la autopista y, número dos, mejoran la conectividad de las comunidades para ofrecer alternativas que permitan a sus habitantes acercarse a los grandes centros de desarrollo para impulsar la competitividad y el crecimiento.

Por lo anteriormente expuesto, la Tercera Comisión de Trabajo de Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas, somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión solicita respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y a la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México, remitan un informe a esta soberanía, sobre el proceso de autorización y construcción de la Autopista Naucalpan-Toluca; asimismo, sobre los avances en la construcción de dicho tramo carretero.

Suscriben este dictamen las y los integrantes de la Tercera Comisión Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas:

Sen. René Juárez Cisneros

Presidente

Sen. Omar Fayad Meneses

Secretario

Sen. Silvia Guadalupe Garza Galván

Secretaria

Sen. Armando Ríos Piter

Secretario

Sen. Ismael Hernández Deras

Dip. Manuel Añorve Baños

Dip. Héctor Gutiérrez de la Garza

Dip. Francisco González Vargas

Dip. Luis Alberto Villarreal García

Dip. Beatriz Zavala Peniche

Sen. Héctor Larios Córdova

Sen. Manuel Camacho Solís

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Dip. Enrique Aubry de Castro Palomino

Dip. Ricardo Monreal Ávila

Dado en la sala de comisiones de la Comisión Permanente, a 15 de julio del año dos mil catorce.